EDICTO
Artículo 140 ley 1708 DE 2014.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

CITA Y EMPLAZA:

QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE, objeto de la presente ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, así como los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este juzgado, hacer valer sus derechos dentro del proceso bajo el radicado interno 540013120002-**2023-00046**-00 y radicado de origen No. 54001-31-20-001- 2021-00011 instaurado por la Fiscalía 27 delegada Especializada en Extinción de Dominio siendo afectados MAYERLY OSPINO CORDERO, MARLON HARLEY BARRERA HIRALDO, JHONATAN STIVEN BARRERA OSPINO, JHON DUVAN BARRERA GIRALDO Y KAREN JELIZA BARRERA OSPINO, dentro del cual de conformidad con lo establecido en el artículo 35 y 137 de la ley 1708 de 2014, el 25/02/2021 AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL, SOBRE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, del(os) bien(es) inmueble objeto de la Acción de Extinción de dominio, a fin que comparezcan a este Juzgado, a hacer valer sus derechos respecto del(os) bien(es) Inmueble, que a continuación se identifica: BIEN IMUEBLE Ubicado en la Diagonal 7 No. 18-36 Manzana 15 Sector 2 Lote número 17 Urbanización El Mirador de Arenales del municipio de Girón -Santander, inmueble con un área total de cincuenta y cuatro (54) metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos que constan en la escritura pública No. 717 del 20 de abril de 2011 de la Notaría Única del Circulo de Girón Santander descritos así: POR EL NORTE: En seis metros (6.00 MTS), con el lote Número cinco (5), POR EL SUR: En seis metros (6.00 MTS), con la diagonal siete (7) vehicular, tramo uno (1) y zona verde adyacente; POR EL ORIENTE: En nueve metros (9.00 mts) con el lote número dieciséis (16); POR EL OCCIDENTE; en nueve metros (9.00 MTS) con el lote número dieciocho (18) en GIRÓN DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Registro catastral No, 01-03-0271-0017-000 y matricula inmobiliaria No. 300-174707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de propiedad de los afectados MAYERLY OSPINO CORDERO C.C. 28.070.567, representante legal de los menores MARLON HARLEY BARRERA HIRALDO, JHONATAN STIVEN BARRERA OSPINO, JHON DUVAN BARRERA GIRALDO Y KAREN JELIZA BARRERA OSPINO. Lo anterior para dar cumplimiento al Auto de fecha 03/10/2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de lo ley 1708 de 2014. Se fija el presente EDICTO, en el micro sitio web del juzgado y un lugar visible de la SECRETARIA, por el término de cinco (5) días hábiles y se expiden copias para su publicación en la página WEB DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en la página WEB DE LA RAMA JUDICIAL, así como en un periódico de amplio circulación Nacional y para su difusión en una Radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura a nivel nacional, o donde se encuentra ubicado el bien, el VEINTIDOS (22) de Enero de 2024. Siendo los ocho (8:00 A.M.) de la mañana. Advertencia: SI EL EMPLAZADO O EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE FIJACIÓN DEL EDICTO, se le hace saber que el proceso se continuará con lo intervención, del MINISTERIO PÚBLICO y/o DEFENSORÍA DEL PUEBLO en los términos de la Ley 2197 de 2022, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso. CONTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN: SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL SECRETARIA DEL JUZGADO EL VEINTIDOS (22) DE ENERO DE 2024 Y SE DESFIJA EL DÍA VENITISEIS (26) DE ENERO DE 2024, A LAS SEIS (6:00 P.M.) DEL MISMO DÍA.

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Secretaria

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee722f0f5dec20200b7f375655d7b26f8f16dbb59d0f41395a412ab88594f4cd**

Documento generado en 18/01/2024 04:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica